

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 15** del acta de la **sesión 5447-2010**, celebrada el 13 de enero del 2010,

considerando que:

- a.- En el artículo 18 del acta de la sesión 5425-2009, celebrada el 3 de junio del 2009, esta Junta Directiva aprobó el “*Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central y sus Órganos de Desconcentración Máxima*”, en el cual se establece que el plazo para la suscripción de los Acuerdos de Nivel de Servicios entre la Administración del BCCR y sus Órganos de Desconcentración Máxima vence en diciembre del 2009.
- b.- En oficios SUGEF 4639-2009 del 30 de diciembre del 2009 y 5206 del 21 de diciembre del 2009, remitidos por la Superintendencia General de Entidades Financieras y por la Superintendencia General de Valores, respectivamente, se solicita ampliar, en un mes más, el plazo para la suscripción de los citados Acuerdos de Nivel de Servicios.
- c.- La Gerencia manifiesta que no tiene objeción en ampliar, por esta única vez, hasta el 29 de enero del 2010, el mencionado plazo, en el entendido que esta prórroga no aplica para el cobro de los servicios administrativos que brinda el Banco Central a los ODM.

dispuso en firme:

Modificar el transitorio I del “*Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central y sus Órganos de Desconcentración Máxima*”, aprobado en el artículo 18 del acta de la sesión 5425-2009, celebrada el 3 de junio del 2009, para que se lea de la siguiente forma:

“Transitorio I.

El plazo para que la Administración del BCCR y los ODM suscriban y oficialicen los Acuerdos de Nivel de Servicios vence el próximo 29 de enero del 2010.”

Rige a partir del 14 de enero del 2010.

Esta prórroga no aplica para el cobro de los servicios administrativos que brinda el Banco Central de Costa Rica a los órganos de desconcentración máxima.